

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703
(Frente al parque alameda)

EXP: I12-2017

**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° I24-2017-AT
ACUERDO TOTAL**

En la ciudad del Pedregal siendo las 03:05 pm del día 09 del mes de mayo del año 2017, ante mi Wilson Gil Coaquira identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43107072 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41370 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9296, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto y llevar a cabo la audiencia, la parte solicitante **CONSORCIO SANTA MARIA**, debidamente representado por su representante común doña: **BERNA MIRANDA SOSA**, debidamente identificado con documento nacional de identidad N°29595991 y domicilio común en asociación de vivienda Fortunato Zora Carbajal, Mz C-1, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna y por la otra parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, con RUC. N°20496934866, con domicilio en la avenida municipal Mz 3 EF, Lote F-3, del distrito de Majes, debidamente representado el Procurador Público Municipal Abogado **CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE**, con Registro C.A.A. N°01834 Identificado con Documento Nacional de Identidad N°29534499, con domicilio en la Quinta Santa María casa 26 Urbanización Quinta Tristán, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LOS SOLICITANTES:

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de conciliación extrajudicial la misma que forma parte integrante de la presente acta y se adjunta en copia certificada (De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta).

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- La parte solicitante **CONSORCIO SANTA MARIA** debidamente representado por su representante común doña: **BERNA MIRANDA SOSA**, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, sobre lo siguiente:
- Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 263-2017, notificada el 30 de Marzo del 2017 por la ENTIDAD, comunicando al CONTRATISTA su decisión de resolver el Contrato.
- Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 219-2017, notificada el 05 de Abril del 2017 por el CONTRATISTA, comunicando a la Entidad su apercibimiento de resolución del Contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos: las mismas que tiene el carácter de **CIERTAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES.**

**COPIA
CERTIFICADA**

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES
.....
WILSON GIL COAQUIRA
ABOGADO REG. C.A.A. N° 41370

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES
.....
Wilson Gil Coaquira
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 41370

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES
.....
WILSON GIL COAQUIRA
SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 550-2016-JUS/DCDP-DCMA
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703
(Frente al parque alameda)

PRIMERO: Las partes reconocen la vigencia y legalidad de los Acuerdos adoptados mediante Acta de Conciliación Nro. 024-2017-AT de fecha 24 de enero del 2017 celebrada ante el Centro de Conciliación Unidos por la Paz - Majes, suscrita por la Municipalidad Distrital de Majes y la Contratista CONSORCIO SANTA MARIA, respecto de la ejecución de la obra "Creación del Centro Recreativo y Deportivo en el Distrito de Majes" y consideran los acuerdos detallados posteriormente como complementarios del Acta de Conciliación Nro. 024-2017-AT.

SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Majes deja sin efecto las Cartas Notariales Nro. 263 (por la cual resuelve el contrato de ejecución de obra) y la Carta Notarial Nro. 372-2017 (por las cuales requirió la culminación de la obra bajo apercibimiento de resolver el contrato).

TERCERO: Las partes dejan sin efecto los Acuerdos Tercero y Cuarto del Acta de Conciliación Nro. 024-2017-AT. Estos acuerdos son los siguientes:

"...Tercero.- El contratista Consorcio Santa María se compromete a depositar en la cuenta corriente mancomunada de intervención económica de la obra la suma de S/. 500,000 en el plazo máximo de 15 días calendarios de la suscripción del Acta de Conciliación.

Cuarto.- En el supuesto que el contratista no deposite en la cuenta corriente mancomunada de intervención económica de la obra los S/. 500,000 en el plazo pactado, se dejará sin efecto la totalidad de acuerdos posteriores..."

CUARTO: La Municipalidad Distrital de Majes deberá aprobar antes del reinicio de los trabajos el calendario de avance de obra valorizado y actualizado que el contratista presentó mediante Cartas del 3 y 25 de abril del 2017.

QUINTO: El contratista CONSORCIO SANTA MARIA se compromete a realizar la inversión inicial de materiales, maquinaria y mano de obra que correspondan al primer mes de trabajo conforme al calendario de avance de obra valorizado y actualizado que el contratista presentó mediante Cartas del 3 y 25 de abril del 2017.

SEXTO: Las partes reconocen que la obra se encuentra paralizada y el plazo de ejecución suspendido por lo que el plazo de ejecución de obra se entiende ampliado conforme al nuevo calendario de avance de obra valorizado y actualizado que se apruebe conforme al acuerdo cuarto, desde el día siguiente en que la Entidad comunique el contratista la designación del nuevo Supervisor de la Obra.

SETIMO: La Municipalidad Distrital de Majes deberá absolver antes del inicio de los trabajos las consultas presentadas por el contratista mediante Carta Nro. 118 al 121 del año 2016, así como la documentación requerida por Carta Nro. 097-2016.

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, como aporte del consorcio Santa María, depositará la suma de S/. 240,269.90, en la cuenta mancomunada de la intervención económica de la obra, monto que la Municipalidad Distrital de Majes le adeuda por reajustes. Este depósito se realizará en el plazo máximo de tres días hábiles de haberse aprobado el nuevo cronograma. El depósito en mención será considerado como requisito para el reinicio de ejecución de la obra.

NOVENO: El contratista CONSORCIO SANTA MARIA se compromete a solicitar a las instancias correspondientes el desistimiento de la pretensión sobre el o los arbitrajes o pretensiones conciliatorias que haya iniciado como consecuencia de la ejecución de la obra "Creación del Centro Recreativo y Deportivo en el Distrito de Majes". Los cargos sobre el desistimiento de las pretensiones los presentará por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Majes en un plazo máximo de cinco días hábiles de suscrita la presente, de lo contrario se dejará sin efecto todos los acuerdos complementarios que son materia de la presente acta conciliatoria.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703
(Frente al parque alameda)

DECIMO: Ambas partes convienen constituir una mesa de trabajo para el seguimiento de la ejecución de la obra que estará constituida por dos representantes de la MDM y dos del contratista dentro de los tres días de designado el supervisor, los que se reunirán con periodicidad quincenal.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes se comprometen a observar a cabalidad las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que rigen la obra, reconociéndose recíprocamente el derecho a ejercer los apremios e imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de alguna de las precitadas.

DECIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a tramitar conjuntamente la generación de nuevas cartas fianzas de fiel cumplimiento de obra y del adicional, considerando que las mismas fueron ejecutadas; el plazo para generar las referidas cartas se realizara antes del reinicio de la ejecución de la obra.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el abogado Tito Fernando Martinez Salinas con Registro del C.A.A N° 01775, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:16 pm del día 09 del mes de mayo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 124-2017-AT, el mismo que consta de dos (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES

Wilson Gil Coaquira
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 41370

Berna Miranda Sosa
Representante común
CONSORCIO SANTA MARIA

CENTRO DE CONCILIACION UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES

Tito F. Martinez Salinas
ABOGADO Reg. C.A.A. N° 01775

CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE
Procurador de la Municipalidad
Distrital de Majes

**CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ
MAJES**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Majes 09 de Mayo del 2017

CENTRO DE CONCILIACION UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES

Wilson Gil Coaquira
SECRETARIO GENERAL